

Código de verificación	 346K3D4O3835702B0AY6
Procedimiento: N211 Subvenciones para cultura (2) *	
Expediente: 18743/2023	Documento: 304756/2023

Órgano: Junta de Gobierno Local

Sesión: AJT/JGL/27/2023

Fecha: 25-07-2023

Asunto: Acuerdo

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE FORMALIZACIÓN DE CONVENIO CON LA ENTIDAD CENTRO POPULAR ANDALUZ

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, en tanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento de actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y ss. del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y, en concreto, en materia de cultura, ocio y ocio de acuerdo con lo que dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) así como el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC)

En fecha 27 y 28 de junio de 2023 respectivamente, los servicios técnicos y jurídicos del ámbito de Cultura informan favorablemente sobre la aprobación de la subvención a la entidad Centro Popular Andaluz por importe de 21.000,00€ destinada a financiar las actividades a desarrollar por la entidad, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS y, Ordenanza municipal de subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de 18/05/2009.

El Centro Popular Andaluz cumple con los requerimientos para obtener la condición de beneficiario y no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. A tal efecto, se incorporan en el expediente certificados acreditativos.

Según el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, la subvención estaría enmarcada en el objetivo estratégico 5, (priorización y democratización de las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social) y, en concreto, en la línea de subvención 5.12 (Apoyo a las entidades emblemáticas culturales de la ciudad).

Sin embargo, dado que el 90% de la cantidad otorgada se ha destinado a las actividades de Fiesta Mayor, desarrolladas entre los días 28 y 30 del pasado mes de junio, procede el pago previo a la justificación de conformidad con el artículo 25 de la OGS, necesario para hacer frente a los gastos generados y pendientes de liquidar por parte de la entidad Centro Popular Andaluz. Sin perjuicio de que una vez revisada la justificación de los gastos comporte una posible revocación y procedimiento de reintegro que proceda conforme a la normativa aplicable.

El presente expediente ha sido fiscalizado por el interventor municipal.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local por la Alcaldía mediante Decreto núm. DEC/3453/2023 de fecha 6 de julio de 2023.

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio, entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad Centro Popular Andaluz, que consta como anejo en el presente acuerdo.

Segundo.- OTORGAR, la subvención a Centro Popular Andaluz, con CIF G08957219, por importe de 21.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 40316007 50180 33400 4800005 40316

Tercero.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER LA OBLIGACIÓN del gasto de 21.000€ a favor de la entidad "Centro Popular Andaluz" con cargo a la aplicación presupuestaria 40316007 50180 33400 4800005 40316

Cuarto.- FACULTAR al Alcalde por la formalización del convenio y de cuantos documentos procedan para su plena eficacia.

Quinto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el tablón electrónico municipal, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, la información relativa al convenio de colaboración que prevé el artículo 14 de la Ley 19/ 2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña. De conformidad con el artículo 20 de la LGS y 2 y 3 del RD 130/2019, de 8 de marzo, el convenio debe ser objeto de publicidad en la BDNS.

Sexto.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad Centro Popular Andaluz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de LRJSP.

Séptimo.- TRASLADAR esta resolución en la sección de contabilidad, en Intervención y en la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

"CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DEL CENTRO POPULAR ANDALUZ PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2023

REUNIDOS / ENTRE PARTES

*De una parte, el Ilmo. SR. **Josep Maria Vallès i Navarro**, con NIF **.24.87*-, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) y el art 53.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistida en este acto por D^a. **Rosa Castellà Mata**, con NIF. **.79.80*- Secretarí General del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LBRL*

*Por otro, D^a. **Leonor Gómez Pizarro**, con NIF **.20.96*-, en representación del Centro Popular Andaluz, en su calidad de presidenta, según consta de la certificación en fecha 4 de mayo de 2023, presentada por la secretaria de la asociación del acuerdo tomado que lo nombra y de conformidad también con la declaración responsable de la solicitud presentada en el registro municipal en 27 de abril de 2023 y en el registro de entidades jurídicas de la Generalidad de Cataluña consultado en fecha 2 de mayo de 2023.*

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitado para el presente otorgamiento y,



MANIFIESTAN:

I.- Que, el Ayuntamiento de Sant Cugat y el Centro Popular Andaluz, tienen objetivos comunes en el ámbito cultural y deseen colaborar y coordinar esfuerzos para promocionar y fomentar las iniciativas culturales de la entidad.

II.- Que el Centro Popular Andaluz es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito municipal, arraigada y representativa dentro del tejido asociativo del municipio, que tiene como finalidades contribuir a las actividades destinadas a la cultura y al ocio, así como desarrollar de forma continuada programas, actuaciones, propuestas y proyectos dirigidos a todos los segmentos de edad. Para conseguir sus finalidades, la entidad realizará las actividades descritas en su proyecto para el año 2023 en el marco de la celebración su 45 aniversario.

III.- Que el Centro Popular Andaluz ha presentado, en fecha 27 de abril de 2023 en el Registro General del Ayuntamiento, E/21825/2023, el proyecto de actividades de la entidad para el año 2023 solicitando subvención económica por su financiación.

IV. Que el Centro Popular Andaluz reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención solicitada, a cuyo efecto presenta declaración responsable que consta como anexo y, asimismo, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social constante en el expediente, ambos certificados positivos.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor del Centro Popular Andaluz y éste, la acepta, formalizando el presente convenio, como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, los requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÀUSULAS

Primera. OBJETO y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria, a favor de la entidad "Centro Popular Andaluz" que la acepta, destinada a financiar las actividades descritas en su programa para el año 2023 descritas en la cláusula cuarta.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad.

Segunda. EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago adelantado, previo a la justificación, de conformidad con los procedimientos internos de aprobación, ordenación y pago de los gastos, previa aprobación del otorgamiento y firma del presente convenio por las partes. Sin perjuicio de que una vez revisada la justificación de los gastos comporte una posible revocación y procedimiento de reintegro que proceda conforme a la normativa aplicable.

El gasto subvencionable es todo el vinculado directamente con la preparación y realización y ejecución de las actividades llevadas a cabo y recogidas en la programación cultural presentada por la entidad para el año 2023.

Tercera. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento dará cobertura comunicativa con los medios propios de los que dispone: la agenda de actividades publicada en la web municipal, redes sociales y Cugat.cat. Asimismo, desde el Ayuntamiento se velará por los permisos y licencias necesarias que puedan ser necesarias para el desarrollo del programa de actividades previsto.

Proceder con los pagos de la subvención conforme a la cláusula segunda.

Cuarta. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de la entidad subvencionada:



1. *Ejecutar el programa de actividades culturales de la entidad entre los meses de enero y diciembre de 2023 ambos incluidos, en los términos y alcance que constan en el proyecto y presupuesto presentado:*

Documento 169620/2023 Proyecto de actividades y presupuesto del proyecto para el año 2023

[Solicitud de la Entidad\MemoriaActividadesCPA_Presupuesto2023.pdf](#)

2. *Hacer constar, la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, en la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen.*
3. *Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista.*
4. *Justificar el gasto, a qué efecto presentará, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo máximo del 31 de enero de 2024, la siguiente documentación:*

- *Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada uno de los gastos realizados, y acompañado de:*

- I. Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, documento, importe y fecha de pago.*
- II. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.*
- III. Si en su caso, carta de pago de los reintegros junto con los intereses devengados.*
- IV. Respecto los gastos de funcionamiento de la entidad, únicamente tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos de estructura relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada, a cuyos efectos la entidad acreditará el número de horas destinadas a la actividad objeto de la subvención junto con la presentación de las nóminas, TC1 y TC2 o documentos análogos a efectos de realizar el prorrateo de los gastos de funcionamiento aplicables a la justificación de la subvención.*

El órgano concedente comprobará mediante técnicas de muestreo aleatorio simple los justificantes que considere adecuado por lo que podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General.

Quinta. SEGUIMIENTO y COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El Ayuntamiento, mediante el servicio de Cultura y Juventud, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, a cuyo efecto, emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio, de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

Sexta. DURACIÓN

Este Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, que como máximo deberá presentarse el 31 de enero de 2024, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y, sin perjuicio, de la modificación y/o reintegro que en su caso proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

Séptima. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. *El transcurso del plazo de vigencia establecido.*
2. *El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito*
3. *El incumplimiento grave y manifiesto por alguna de las partes, de cualquiera de las*



- obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

Octava. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo, y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y normativa complementaria que le sea de aplicación.

Novena. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

Décima. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (BOP núm. 131, de 2 de junio de 2009) la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Undécima. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente correcta abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria y particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del



cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas , sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento,”